



LXVI
LEGISLATURA

**Comisión Permanente del Corredor Interoceánico
 del Istmo de Tehuantepec y Programas de
 Desarrollo Regional**

2025 Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
 17 ENE 2025
Sánchez

**SECRETARIA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS**

OFICIO: LXVI/CPCIIT/010/2025

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de enero de 2025

**Asunto: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
 LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
 17 ENE 2025
Sánchez

**Dirección de Apoyo Legislativo
 y Costos**

**LIC. FERNANDO SOTO JARA
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
 PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Juan Marcelino Sánchez Valdivieso, Presidente de la Comisión Permanente del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 63, 65 fracción VII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 42 fracción VII, 64 fracción V y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio remito el siguiente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
 CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC Y PROGRAMAS DE
 DESARROLLO REGIONAL, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL
 QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES
 IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 4 Y 5 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC Y
 PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
 OAXACA.**

Lo anterior para su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO**

Atentamente

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature of Juan Marcelino Sánchez Valdivieso]

DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO

LXVI LEGISLATURA
 DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO
 DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO
 DE TEHUANTEPEC Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 4 Y 5 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E:

Los suscritos integrantes de la Comisión Permanente del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 51 primer párrafo, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción VII, 66 fracciones I, V y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 38 Bis fracción II, 39, 42 fracción VII, 43 fracción VI, 64 fracciones II y V, 65, 68, 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a consideración de ésta Honorable Asamblea, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**, conforme a la siguiente: -----

METODOLOGÍA

A.- ANTECEDENTES. Contendrá los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen. -----

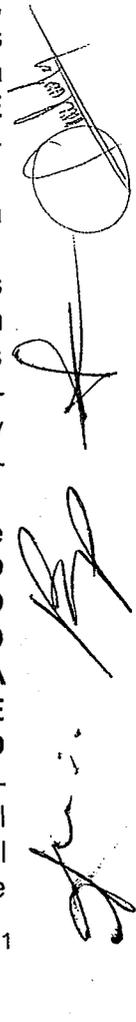
B.- CONSIDERANDOS. Se realizará una exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha, modifica, precluyen o archiva la proposición o iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, de conformidad con las leyes aplicables. -----

C.- PUNTO RESOLUTIVO. Expresa el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación. -----

A. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 15 de julio del año dos mil veinticuatro, fue presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado la "**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONSTRUYA E IMPLEMENTE UN PARADOR EN LA LÍNEA "A" DEL FERROCARRIL EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE TEHUANTEPEC**" por el Diputado Noé Doroteo Castillejos. -----

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Quinta Legislatura, el día 19 de julio del año dos mil veinticuatro, fue remitido a la Comisión Permanente del Corredor Interoceánico del Istmo de



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional mediante oficio número: LXV/A.L/COM.PERM./41762024, firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, la **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONSTRUYA E IMPLEMENTE UN PARADOR EN LA LÍNEA "A" DEL FERROCARRIL EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE TEHUANTEPEC"**, identificada como Expediente número 4 del índice de la presente Comisión Permanente. -----

TERCERO.- El 26 de agosto del año dos mil veinticuatro, fue presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado la **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ELECTAS QUE INICIAN SUS GOBIERNOS EN EL AÑO 2025, EN LOS 46 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL POLÍGONO DE LOS POLOS DE DESARROLLO, INTEGRE EL CORREDOR DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC COMO UN EJE TRANSVERSAL EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, CON EL PROPÓSITO DE POTENCIAR SU IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA REGIÓN. SE BUSCA GARANTIZAR QUE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHO PROYECTO ESTRATÉGICO SE DISTRIBUYAN DE MANERA EQUITATIVA ENTRE LAS COMUNIDADES, IMPULSANDO ASÍ EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR DE SUS HABITANTES"**, por el Diputado Noé Doroteo Castillejos. -----

CUARTO.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Quinta Legislatura, el día 30 de agosto del año dos mil veinticuatro, fue remitido a la Comisión Permanente del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional, mediante oficio número LXV/A.L/COM,PERM./4329/2024, firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, la **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ELECTAS QUE INICIAN SUS GOBIERNOS EN EL AÑO 2025, EN LOS 46 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL POLÍGONO DE LOS POLOS DE DESARROLLO, INTEGRE EL CORREDOR DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC COMO UN EJE TRANSVERSAL EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, CON EL PROPÓSITO DE POTENCIAR SU IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA REGIÓN. SE BUSCA GARANTIZAR QUE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHO PROYECTO ESTRATÉGICO SE DISTRIBUYAN DE MANERA EQUITATIVA ENTRE LAS COMUNIDADES, IMPULSANDO ASÍ EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR DE SUS HABITANTES"** identificada como Expediente número 5 del índice de la presente Comisión Permanente. -----



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

QUINTO.- Con fecha 13 de noviembre del año dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la **INSTALACIÓN DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en correspondencia con lo establecido en los preceptos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado. -----

SEXTO.- En términos de los artículos 30 fracción III y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y mediante acuerdo parlamentario número 4 aprobado por el Pleno en su sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2024, se integraron las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura, siendo los suscribientes, quienes fueron nombrados para la integración de la presente Comisión dictaminadora. -----

SÉPTIMO.- El 19 de noviembre del año dos mil veinticuatro, mediante oficio número **LXVI/SSP/042/2024**, remitido por el Secretario de Servicios Parlamentarios, se recibieron en la presidencia de la Comisión Permanente del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional los **expedientes 4 y 5, que quedaron pendientes de dictaminar por la Comisión Permanente del Corredor del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

B. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. La Comisión Permanente del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional es competente para analizar y dictaminar la presente de conformidad con los artículos 63, 64, 65 fracción VII y 66 fracciones I, V y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 42 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, así como del acuerdo parlamentario número 4 aprobado por el Pleno en su sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2024. -----

SEGUNDO.- Los expedientes mencionados en el número SÉPTIMO del capítulo de Antecedentes, los cuales obran en forma física en el archivo de esta Comisión identificados con los números **4 y 5**, que corresponde a **PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO, son susceptibles de ser declarados precluidos**, por actualizarse los supuestos que establecen los artículos 38 Bis fracción II y 39 párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado. -----

Dado cuenta que **no fueron dictaminados dentro del periodo de ejercicio legal que comprendió la LXV Legislatura**, tal como lo prevén los numerales de referencia, que a la letra se transcriben: -----

"ARTÍCULO 38 Bis.- *Tratándose de las **proposiciones con punto de acuerdo**, las Comisiones aplicarán las siguiente reglas:*

[...]

*II. Tratándose de los expedientes de las **proposiciones con punto de acuerdo** que no se dictaminen dentro del periodo de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su **archivo** como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.*

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

"ARTÍCULO 39. *Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno".

Conforme lo prevé el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Legislatura Constitucional, tiene dos periodos ordinarios de sesiones por año, así se puede advertir del referido numeral, cuya transcripción literal es la siguiente:

"ARTÍCULO 42.- *La Legislatura tendrá periodos ordinarios de sesiones dos veces al año; el primer periodo de sesiones dará principio el día quince de noviembre y concluirá el quince de abril, y el segundo periodo, dará principio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre".¹*

En tal efecto, los expedientes objeto del presente dictamen son puntos de acuerdo presentados por los diputados y las diputadas de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, mismos que no fueron dictaminados dentro de los periodos ordinarios de sesiones de los tres años de ejercicio legal de dicha Legislatura, es decir:

- El expediente número 4 sin dictaminar fue recibido por la Presidencia de la Comisión Permanente del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec de la LXV Legislatura con fecha del 19 de julio del 2024, el cual se llevó a cabo dentro del segundo periodo ordinario de sesiones comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024, del tercer año legislativo, motivo por el cual es susceptible para ser considerado como asunto precluido. Además de haberse analizado minuciosamente el contenido del exhorto, se identificaron las siguientes limitantes: -----
 - a) Que el organismo público denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec no cuenta con las atribuciones para ejecutar o planear proyectos de la naturaleza que plantea el exhorto, ya que éste no está integrado ni forma parte de algún Polo de Desarrollo para el Bienestar (POBEDIS), el cual, representa uno de los principales objetivos institucionales de intervención. ----
 - b) El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 de Santo Domingo Tehuantepec no considera como obra prioritaria la construcción de un parador con la ubicación y características señaladas en el exhorto. -----
 - c) El exhorto no presenta una justificación que esboce la factibilidad social, técnica y económica que implicaría la construcción y operación de un parador. -----

¹ Para el ejercicio legal de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, su primer año legislativo estuvo compuesto por un primer periodo ordinario de sesiones comprendido del 15 de noviembre de 2021 al 15 de abril de 2022 y un segundo periodo que abarcó del 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022. Para su segundo año legislativo, su primer periodo ordinario de sesiones comprendió del 15 de noviembre de 2022 al 15 de abril de 2023 y su segundo periodo abarcó del 1 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023. Para su tercer y último año legislativo; su primer periodo ordinario de sesiones se llevó a cabo del 15 de noviembre de 2023 al 15 de abril de 2024 y su segundo periodo contempló del 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo anterior y desde un enfoque jurídico y de planeación del desarrollo regional, el expediente número 4 adolece de una justificación técnica para darle viabilidad, motivo por el cual, se refuerza su consideración como asunto precluido. -----

- El **expediente número 5 sin dictaminar** fue recibido por la Presidencia de la Comisión Permanente del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional de la LXV Legislatura con fecha 30 de agosto del 2024, el cual se llevó a cabo **dentro del segundo periodo ordinario de sesiones comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024, del tercer año legislativo**, motivo por el cual es susceptible para ser considerado como asunto precluido. Además de haberse analizado minuciosamente el contenido del exhorto, se identificaron las siguientes limitantes: -----

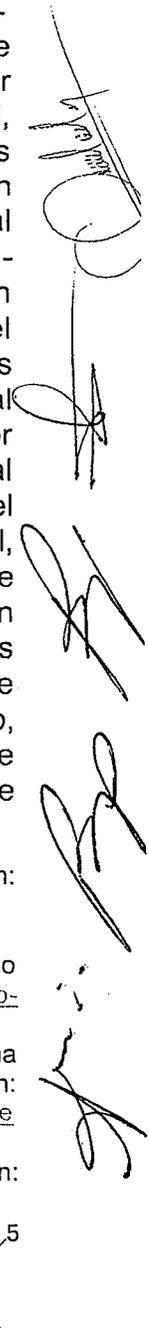
- a) El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028² y el Plan Estratégico Sectorial de Crecimiento y Desarrollo Económico³ no contemplan al Proyecto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec ni como eje general, ni eje transversal, tampoco como objetivo o estrategia, por lo que no existen elementos programáticos de referencia que mandaten u obliguen la alineación del CIIT con los planes municipales de desarrollo, en apego con el artículo 64 de la Ley Estatal de Planeación.⁴ -----
- b) Se carece de instrumentos de planeación estatal claves como es la elaboración del Plan Regional del Istmo (ver artículo 36 de la Ley Estatal de Planeación), el cual, sería el gran marco para establecer las prioridades, vocaciones productivas microregionales, objetivos, estrategias y/o líneas de acción del Gobierno Estatal en el marco de sus atribuciones para impulsar el proyecto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec con una visión de desarrollo regional propia y complementaria (no supeditada) al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024⁵ impulsado por el Gobierno Federal, el cual, requiere de un proceso de actualización. Al no existir dicho instrumento de planeación (Plan Regional del Istmo), los 46 municipios oaxaqueños incluidos en el megaproyecto no cuentan con evidencias, datos ni elementos programáticos que respalden jurídica y técnicamente la consideración del CIIT como eje transversal en la elaboración de sus planes municipales de desarrollo. Incluso, se dificulta establecer una consistencia con otros instrumentos de planeación de mayor jerarquía como el PED 2022-2028 y el Plan Estratégico Sectorial de

² PED (2022). Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028. Gobierno del Estado de Oaxaca. Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/planeacion/wp-content/uploads/sites/29/2023/07/PLAN-DE-DESARROLLO-ESTATAL-2022-2028-web.pdf>

³ Instituto de Planeación para el Bienestar (2024). Plan Estratégico Sectorial de Crecimiento y Desarrollo Económico. Gobierno del Estado de Oaxaca. Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/planeacion/wp-content/uploads/sites/29/2024/11/PES-Crecimiento-y-Desarrollo-Economico.pdf>

⁴ LEP (2023). *Ley Estatal de Planeación de Oaxaca*. H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Última reforma publicada en el Periódico Oficial 8/04/2023. Disponible en: [https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs66.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion-estatal/Ley-Estatal-de-Planeacion-\(Ref-dto-1079-aprob-LXV-Legis-22-marzo-2023-PO-14-7a-secc-8-abr-2023\).pdf](https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs66.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion-estatal/Ley-Estatal-de-Planeacion-(Ref-dto-1079-aprob-LXV-Legis-22-marzo-2023-PO-14-7a-secc-8-abr-2023).pdf)

⁵ Gobierno de México (2020). Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597712&fecha=04/08/2020#gsc.tab=0





**Comisión Permanente del Corredor Interoceánico
del Istmo de Tehuantepec y Programas de
Desarrollo Regional**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Crecimiento y Desarrollo Económico ya que no contemplan al CIIT como un referente de aplicación programática obligada para los municipios. -----
Por lo anterior y desde un enfoque jurídico y de planeación del desarrollo regional, el expediente número 5 adolece de una justificación técnica para darle viabilidad, motivo por el cual, se refuerza su consideración como asunto precluido. -----
En consecuencia, lo procedente es **declarar la preclusión de los expedientes números 4 y 5 del índice de la Comisión Permanente del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y ordenar su archivo como asuntos concluidos.** -----

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión Permanente del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional de la Sexagésima Sexta Legislatura, determina lo siguiente: -----

c) PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Por lo expuesto en el capítulo de Considerandos del presente dictamen, la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión de los expedientes números 4 y 5 del índice de la Comisión Permanente del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y ordena su archivo como asuntos concluidos. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. -----

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a catorce de enero de dos mil veinticinco. -----

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**COMISIÓN PERMANENTE DEL CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE
TEHUANTEPEC Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL**



DIP. JUAN MARCELINO SANCHEZ VALDIVIESO
Presidente de la Comisión



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. JUAN MARCELINO SANCHEZ VALDIVIESO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CORREDOR INTEROCEANICO
DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL



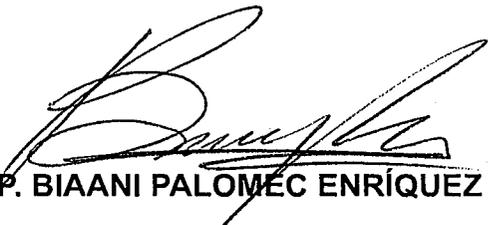
**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO**
Integrante de la Comisión



DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
Integrante de la Comisión



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
Integrante de la Comisión



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
Integrante de la Comisión

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APROBADO EN SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.